

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.597/2011

Convenio-Hostelería

Expediente- 14/01/0002/2011

Fecha- 31/03/2011

Asunto- Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario- María Noelia Ramírez García

Código de Convenio número 14000355011982

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 2 de febrero de 2011, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de Córdoba, por los que se aprueban la revisión salarial y los demás conceptos económicos para 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.



ACTA DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO

COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE CÓRDOBA

Siendo las 09:00 horas del día 2 de febrero de 2011, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio de Hostelería, en la sala de Reuniones de HOSTECOR sita en la calle Doctor Jiménez Díaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día.

Asistentes:

POR HOSTECOR

D. Antonio Palacios Granero

D. Antonio Álvarez Salcedo

POR UGT

D. Angel Gutierrez Curado

D. Antonio Vacas Rodríguez (ASESOR)

POR CC.OO

Dña. Eva Sánchez Martínez

D. Jesús García Aragonés (ASESOR)

Orden del día:

Primero: Revisión Salarial y demás conceptos económicos para el año 2010.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Tras la aportación de certificado del INE sobre IPC del año 2010 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial del sector de la Hostelería de Córdoba con nº 10945 y código de convenio: 14-0035-5, suscrito en fecha 29 de Septiembre de 2008, publicado en BOP nº 210, de 21 de Noviembre de 2008, en el que se pacto que "para el año 2010 se aplicara sobre los conceptos mencionados un incremento igual al IPC real más 0,50%, revisándose anualmente a 31 de diciembre" ACUERDAN que siendo el IPC resultante a 31 de diciembre de 2010 el 3%, por aplicación del Artículo antes referido se deben revisar los salarios y conceptos que en el mismo se mencionan aplicándoles un incremento del 1,95%.

Efectuado dicho incremento sobre las tablas salariales y sobre los conceptos incluidos en los Artículos 29, 30, 31, y 32 del Convenio Colectivo resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2010 en la tabla anexa.

Las cantidades atrasadas de incremento salariales derivados de la revisión del año 2010 deberán abonarse en los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. Teniendo en cuenta que ninguna de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ha denunciado la vigencia del mismo en el tiempo y forma que se establece en su Art. 2, dan por prorrogado el texto vigente a 31 de diciembre de 2010 para todo el año 2011, comprometiéndose a fijar en una próxima reunión de Comisión Paritaria el incremento salarial para 2011.

Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de la fecha indicada

REVISIÓN SALARIAL 2010 CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE
CÓRDOBA

Categoría	5/Estr.	Tabla-A	Tabla-B
NIVEL- I			
JEFE DE RECEPCIÓN	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE COCINA	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE ECONOMATO O ADMIN	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE SALA	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE PERSONAL	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE MANTENIMIENTO	1099,40	1076,89	1056,54
PRIMER CONSERJE	1099,40	1076,89	1056,54
PRIMER ENCARGADO MOSTRADOR	1099,40	1076,89	1056,54
CONTABLE GENERAL	1099,40	1076,89	1056,54
DISC-JÓQUEY	1099,40	1076,89	1056,54
GOBERNANTA	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	1099,40	1076,89	1056,54
JEFE DE CATERING	1099,40	1076,89	1056,54
NIVEL-II			
SEGUNDO JEFE DE COCINA	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO JEFE DE COMEDOR	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO RECEPCIÓN	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO CONSERJE DE NOCHE	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO CONSERJE	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO JEFE ADMINISTRATIVO	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO ENCARGADO MOSTRADOR	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO ENCARGADO ECONOMATO	1078,63	1056,54	1036,10
JEFE DE REPOSTERO	1078,63	1056,54	1036,10
MAYORDOMO DE PISOS	1078,63	1056,54	1036,10
SU GOBERNANTA	1078,63	1056,54	1036,10
SEGUNDO JEFE DE SALA	1078,63	1056,54	1036,10



NIVEL- III				AYUDANTE DE CAFETERO	986,99	966,77	958,67
JEFE DE PARTIDA	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE CAMARERO	986,99	966,77	958,67
JEFE DE SECTOR	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE ECONOMATO	986,99	966,77	958,67
JEFE DE SALA DE CATERING	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE DEPENDIENTE	986,99	966,77	958,67
RECEPCIONISTA	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE CALEFACTOR	986,99	966,77	958,67
CAJERO	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE JARDINERO	986,99	966,77	958,67
CONTABLE	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE ALBAÑIL	986,99	966,77	958,67
ENCARGADA DE LENCERÍA	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE FONTANERO	986,99	966,77	958,67
MANO CORRIENTE	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE CARPINTERO	986,99	966,77	958,67
OFICIAL REPOSTERO	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	986,99	966,77	958,67
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE PINTOR	986,99	966,77	958,67
DEPENDIENTE	1016,19	995,37	974,96	AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN	986,99	966,77	958,67
BARMAN	1016,19	995,37	974,96	AUXILIAR DE FACTORÍA	986,99	966,77	958,67
NIVEL- IV				AUXILIAR DE CAJA	986,99	966,77	958,67
COCINERO/A	995,35	974,96	966,77	CAMARERA DE PISO	986,99	966,77	958,67
CAFETERO	995,35	974,96	966,77	TAQUILLERO	986,99	966,77	958,67
CAMARERO/A DE BAR	995,35	974,96	966,77	ORDENANZA DE SALÓN	986,99	966,77	958,67
CAMARERO/A DE SALA DE FIESTA	995,35	974,96	966,77	PORTERO DE NOCHE	986,99	966,77	958,67
CHOFER	995,35	974,96	966,77	RECIBIDOR DE SALA DE FIESTA	986,99	966,77	958,67
MECÁNICO	995,35	974,96	966,77	GUARDARROPA	986,99	966,77	958,67
CALEFACTOR	995,35	974,96	966,77	PINCHER DE COCINA	986,99	966,77	958,67
JARDINERO	995,35	974,96	966,77	FREGADOR/A	986,99	966,77	958,67
FONTANERO	995,35	974,96	966,77	MARMITÓN	986,99	966,77	958,67
CARPINTERO	995,35	974,96	966,77	ASCENSORISTA	986,99	966,77	958,67
ELECTRICISTA	995,35	974,96	966,77	VIGILANTE	986,99	966,77	958,67
PINTOR	995,35	974,96	966,77	PORTERO DE SERVICIO	986,99	966,77	958,67
TAPICERO	995,35	974,96	966,77	MOZO DE EQUIPAJE	986,99	966,77	958,67
PANADERO	995,35	974,96	966,77	MOZO DE HABITACIONES	986,99	966,77	958,67
ALBAÑIL	995,35	974,96	966,77	FLANCHADOR/A	986,99	966,77	958,67
BODEGUERO	995,35	974,96	966,77	LIMPIADOR/A	986,99	966,77	958,67
TELEFONISTA	995,35	974,96	966,77	BOTONES	986,99	966,77	958,67
SUMILLER	995,35	974,96	966,77	PERSONAL DE LENCERÍA	986,99	966,77	958,67
SOCORRISTA	995,35	974,96	966,77	PREP/MONTADOR DE CATERING	986,99	966,77	958,67
COMERCIAL	995,35	974,96	966,77	AYUDANTE DE EQUIPO DE CATERING	986,99	966,77	958,67
SUPERVISOR DE CATERING	995,35	974,96	966,77	NIVEL - VI			
SUPERVISOR DE COLECTIVIDADES	995,35	974,96	966,77	APRENDICES	648,70	648,70	648,70
RELACIONES PUBLICAS	995,35	974,96	966,77				
CONDUCTOR EQUIPOS CATERING	995,35	974,96	966,77	COMPLEMENTOS SALARIALES			
NIVEL - V				PLUS DE TRANSPORTE	76,90	76,90	76,90
AYUDANTE DE COCINA	986,99	966,77	958,67	PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS	8,31	8,31	8,31
AYUDANTE DE REPOSTERÍA	986,99	966,77	958,67	PLUS MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO	30,44	30,44	30,44
AYUDANTE DE RECEPCIÓN	986,99	966,77	958,67	SERVICIOS EXTRAS	52,72	52,72	52,72
AYUDANTE DE CONSERJE	986,99	966,77	958,67	MONTAJE	10,17	10,17	10,17
AYUDANTE DE BODEGUERO	986,99	966,77	958,67	DESMONTAJE	10,17	10,17	10,17